

guardar, cumplir, y executar; y en su obser-
vancia, y cumplimiento proveais, y deis las or-
denes mas eficaces, y convenientes para que se
observe, guarde, y cumpla por todas las Justi-
cias, Ministros, y Personas de los Pueblos com-
prehendidos en vuestro Comando, de manera,
que con efecto se lleve á pura, y devida execu-
cion lo por mi resuelto, baxo las penas, y en la
forma que en ella se declara, que assi es mi vo-
luntad. Fecha en Buen-Retiro á veinte y tres de
Junio de mil setecientos treinta y nueve--
YO EL REY-- Por mandado del Rey nuestro
Señor--Don Francisco Xavier de Morales Velasco.
Es copia del Original que queda en esta Secretaria de
mi cargo de la Capitanía General de los Reynos de
Valencia, y Murcia. Real de Valencia 3. de Julio
de 1739.

Francisco Xavier de Morales Velasco

Auto En la Ciudad de Lorca en diez y ocho dias del mes de Julio
de mill setecientos treinta y nueve años, el Sr.
Sr. D. Joseph de Castro Valerael Abogado de los
Reales Consejos Corredor y Capitan de guerra desta
Ciudad Superintendente de todas Rentas Reales
y su sueldo ^{en} Dicho Lugar el Correo
ordinario de ayer diez y siete del corriente
truuo el Impreso antecedente con el
Real Decreto en el Inserto en Castañal

Las Rentas desta Ciudad Conquero ledulas despachadas por el

[Signature]



*Del
pro
co:*

*o
sillo
nec
Des*